CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira Valle, 15 de septiembre de 2020. A despacho del señor Juez el presente encuadernamiento informándole que se encuentra pendiente el trámite del recurso de apelación formulado por el apoderado judicial de la parte demandante en contra del auto No. 320 del 7 de septiembre de 2020. Sírvase proveer.

MARIA ALEXANDRA PERDOMO BERMEO
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira (Valle), quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Sustanciación No. 148
Rad.: 76520-31-03-003-2017-00099-00
Divisorio

Teniendo en cuenta que este despacho judicial emitió el auto No. 320 del 7 de septiembre de 2020 a través de la cual se declaró prospera la oposición al secuestro presentada por el señor Aníbal Hurtado Solís y la señora Jackeline Libreros Tabares, y el apoderado judicial de la parte actora presentó recurso de apelación dentro del término legal oportuno, por lo que se concederá el mismo y se dispondrá la remisión del expediente digitalizado de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020. Por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER la alzada en el efecto **DEVOLUTIVO** ante la Sala Civil Familia del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga por ser procedente al tenor de lo dispuesto en el artículo 321 del C.G.P.

SEGUNDO: REMITIR a través de la Secretaría de este despacho el expediente digitalizado al correo repartobuga@cendoj.ramajudicial.gov.co para que sea repartido entre los magistrados que componen la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga, con el fin de que se surta la alzada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANK TOBAR VARGAS
Juez

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUEZ
PALMIRA - VALLE

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO PALMIRA– VALLE
SECRETARIA

Palmira, (Valle) **16 de septiembre de 2020**. Notificado por anotación en ESTADO No. **076** de la misma fecha.

MARIA ALEXANDRA PERDOMO BERMEO
Secretaria